

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
11 DE MAYO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-061/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos, del día once de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes el Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los proyectos de sentencia de los siguientes asuntos:-----

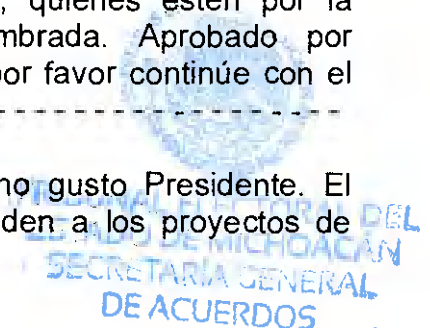
Orden del día

1. *Recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-038/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*
2. *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-437/2015, promovido por Juan Carlos Barragán Vélez, y aprobación en su caso.*
3. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-056/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y aprobación en su caso*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primero y segundo puntos del orden del día corresponden a los proyectos de



sentencia del recurso de apelación TEEM-RAP-038/2015 y al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-437/2015, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y Juan Carlos Barragán Vélez, respectivamente, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Mabel López Rivera, sírvase dar cuenta conjunta con los dos proyectos de sentencia circulados por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación TEEM-RAP-038/015 y con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-437/2015.-----

En relación al recurso de apelación TEEM-RAP-038/015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de lo que denomina Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la solicitud de registro de la planilla para Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, como candidatura común presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.-----

En el proyecto se propone sobreseer el recurso de apelación al actualizarse la causal de notoria improcedencia contemplada en el artículo 11, fracción VII de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado. Esto, en atención a que el promovente asume la existencia como candidatura común de los partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, en la planilla de integrantes del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco y solicita su revocación, el cual aduce fundamentalmente en sus agravios la participación del último partido político mencionado, por ser de reciente creación.-----

No obstante, de las constancias que obran en el sumario se desprende que los únicos partidos que formaron candidatura común para el Ayuntamiento enunciado, fueron los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza; en ese sentido y al no encontrarse al Partido Encentro Social en candidatura común, el medio de impugnación resulta notoriamente improcedente y por tanto debe sobreseerse.-----

Por lo que respecta al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, número CG-108/2015 de diecinueve de abril del año en curso, que aprobó la solicitud de registro a candidatura a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, del ciudadano Raúl Morón Orozco presentada por el Partido de la Revolución Democrática; en el proyecto se propone sobreseer el medio de impugnación indicado, al actualizarse la causal de improcedencia contemplada en el artículo 12, fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, consistente en que ha quedado sin materia, al producirse la eficacia refleja de cosa juzgada.-----

Esto en virtud de que del análisis de la demanda, se advierte que la pretensión del actor es que se revoque el acuerdo impugnado, sustentándola en diversos motivos de disenso consistentes en hechos y omisiones que conllevaron a su partido a un defectuoso procedimiento interno, que a su vez produjo la solicitud de

registro del ciudadano Raúl Morón Orozco como candidato a Presidente Municipal de Morelia ante el Instituto Electoral local. -----

Sin embargo, tales motivos de disenso ya fueron materia de análisis y resuelto en sentencia ejecutoria en el diverso TEEM-JDC-425/2015, en la cual se dejó sin efectos dicha solicitud y se constriñó al Partido de la Revolución Democrática a la reposición del procedimiento interno de selección de candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y se vinculó al Instituto Electoral de Michoacán a la atención de nuevo registro que realizara dicho ente político; situaciones últimas, que a la fecha ya acontecieron, ya que existe constancia en el juicio referido y que obran en copia certificada en el que nos ocupa, que el partido mencionado repuso el procedimiento, realizó una nueva solicitud de registro ante el Instituto Electoral local quien, en atención a la misma, emitió el Acuerdo respectivo el seis de mayo del año en curso.-----

Es cuanto señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada López Rivera. Señores Magistrados a su consideración los dos proyectos de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor de ambos proyectos. -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de las consultas.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de los proyectos presentados.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con los proyectos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta de ambos proyectos.-----

Presidente, me permito informarle que han sido aprobados por unanimidad de votos los dos proyectos.-----

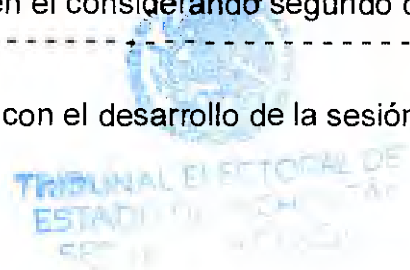
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el recurso de apelación 38 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Único. Se sobresee por notoriamente improcedente el recurso de apelación presentado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Acuerdo CG-123/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-

Por otra parte, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 437 de 2015, se resuelve:

Único. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-437/2015, promovido por el ciudadano Juan Carlos Barragán Vélez, de conformidad con lo expresado en el considerando segundo de la resolución.-----

Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El tercer y último punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-056/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Alejandro Granados Escoffié, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución, previamente señalado, formado inicialmente por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Carlos Ríos Valencia, Socorro Hernández Cruz, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social; por la presunta comisión de actos anticipados de campaña en el Municipio de Morelia, Michoacán.-----

La denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se basa en que, a su decir, los denunciados el diecinueve de abril del presente año entre las diez y doce horas en la calle Obrajeros de Nurio número sesenta y uno, Colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad, organizaron un desayuno dirigido a ciudadanas, mujeres electoras del Municipio de Morelia, con el cual Carlos Ríos Valencia y Socorro Hernández Cruz hicieron uso de la palabra para resaltar sus cualidades, exponer su plataforma político-electoral y mejorar ilegalmente su imagen.-----

En el estudio realizado en el proyecto que se pone a su consideración, se tiene que el partido denunciante pretende acreditar los supuestos actos anticipados de campaña con fotografías y videos; pruebas técnicas calificadas como indicios, de las cuales no se desprenden las características de tiempo, modo y lugar para acreditar fehacientemente la realización del hecho denunciado, mismas que no corroboran lo señalado en el escrito inicial de queja.-----

Por tanto, en la propuesta se concluye innecesario realizar el estudio de los elementos personal, subjetivo y temporal, indispensables para actualizar un acto anticipado de campaña, pues si la conducta denunciada es inexistente no puede dar lugar a esos actos denunciados.-----

Finalmente, se propone no fincar a los partidos del Trabajo y Encuentro Social responsabilidad por *culpa in vigilando* al no acreditarse las supuestas conductas ilícitas reprochadas a los denunciados ni de los propios partidos políticos.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Presidente y señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la consulta. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERIO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 56 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a Carlos Ríos Valencia, en el presente procedimiento especial sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-056/2015. -----

Segundo. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a Socorro Hernández Cruz, en el presente procedimiento especial sancionador.-----

Tercero. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a los Partido del Trabajo y Encuentro Social, en el presente procedimiento especial sancionador.---

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallet) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las veinte horas con cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE




JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-61/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el día quince de mayo de 2015 dos mil quince, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.